

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 4 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2928

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Luchana, número 28, Juan Martín Espinosa, hijo de Germán y de Serafina, natural de Villar del Arzobispo, provincia de Valencia, de 21 años, soltero, pelo rubio, cejas idem, ojos claros, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.
Tarragona 5 de Septiembre de 1903.
—El Gobernador, Antonio Villarino.

Núm. 2929

Negociado 2.º.—Administración

Con fecha de hoy dirijo al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial la comunicación siguiente:

«Vista la comunicación de V. S. de 29 de Agosto último pidiendo autorización para el pago de las consignaciones de material de esas oficinas que se hallan pendientes por ser el gasto de carácter diferible, en evitación de que por la falta del material, que por la de pago se niegan á facilitar los proveedores, queden incumplidos los servicios á cargo de esa Corporación; en uso de la facultad que me confiere el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero último, he tenido á bien conceder á V. S. la autorización que pide, para abonar fuera del turno que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, las cuentas de material de oficinas que se hallan pendientes de pago en la actualidad.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.»

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 14 de la Real orden de 28 Enero último.
Tarragona 3 de Septiembre de 1903.
—El Gobernador, Antonio Villarino.

Núm. 2930

Existiendo el mal rojo en el ganado de cerda de algunos habitantes en las

partidas de «Jesús y María», «Cava» y «Enveja», del término de Tortosa, encargo á los dueños del citado ganado el más exacto cumplimiento de las medidas sanitarias mandadas observar, y á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes que establezcan la debida vigilancia para impedir la entrada en su término respectivo de toda res muerta ó viva, cuyo conductor no pruebe plenamente la procedencia y perfecto estado sanitario de la misma.
Tarragona 3 de Septiembre de 1903.
—El Gobernador, Antonio Villarino.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2931

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona y en virtud del concurso único correspondiente al mes de Marzo último, han sido nombrados Maestros en propiedad de las Escuelas de Roda de Bará, Cambrils (Barrio de la Marina), Alió, Nulles, Pasanant, Irlas, Valclara, Roda de Bará, Creixell, Salou, Botarell, Aiguaviva, Garidells, San Vicente dels Calderes, Pontils, Albiol, Rojals y Enveja, los Sres. D. Vicente López Guereño, D. Jacinto García Tajahuerse, D. Antonio Padrós Sarries, D. Miguel Cunillera Masiá, D. Antonio de P. Grau Mas, D. Ramón Cendra Seguí, D. Joaquín Planas Serrat, D.ª María Rosa Fabregat Prades, D.ª Rosa Arizon Coll, D.ª Elisa Menendez Pellicer, D.ª Antonia Masqué Punsoda, D.ª Teresa Sasano Bugols, D.ª María Pamiés Sabaté, D.ª Teresa Mestre Just, Doña María Gumá Torras, D.ª María Hortensia Alguacil Burgés, D.ª Teresa García Barbat y D.ª María Rosa D'Ocon, respectivamente, y esta Junta provincial lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados que pueden recoger de la Secretaria los títulos administrativos expedidos á su favor, debiendo de advertirles que deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, pues de lo contrario se darán por caducados los citados nombramientos.

Tarragona de 3 Septiembre de 1903.
—El Gobernador Presidente, Antonio Villarino. — El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2932

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Vilaseca en méritos de la instancia que le dirigió D. Eugenio Barens Torrens, en súplica de que le sea admitida la renuncia del cargo de Concejal que ejerce en el mismo por ser incompatible con el de Fiscal municipal de dicha villa, para el que ha sido nombrado para durante el bienio de 1903 á 1905, por cuyo desempeño opta, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la ley Municipal, 111, 112, 113 y 117 de la orgánica del Poder judicial y Reales órdenes de 18 de Octubre de 1879, 24 de Mayo de 1881 y 11 de Febrero de 1888;

Esta Comisión ha acordado admitir á D. Eugenio Barens Torrens la renuncia que de su cargo de Concejal tiene presentada.

Tarragona 31 de Agosto de 1903.— El Vicepresidente, Víctor José Olesa. — P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2933

Visto el expediente de renuncia del cargo de Concejal que ejerce en el Ayuntamiento de Vilavertré D. Francisco Solé Solé, fundada en haber sido nombrado Juez municipal de dicho pueblo, de cuyo cargo tomó posesión el día 1.º del actual y por cuyo desempeño opta:

Considerando que el cargo de Juez municipal es incompatible con el de Concejal y que puede optarse por el ejercicio de cualesquiera de ambos:

Vistos los artículos 43, caso 2.º de la ley Municipal, 112 y 113 de la orgánica del Poder judicial, y entre otras las Reales órdenes de 20 de Mayo y 23 de Diciembre de 1887 y 25 de Febrero de 1889;

Esta Comisión ha acordado admitir al recurrente la renuncia de su cargo concejil.

Tarragona 31 de Agosto de 1903.— El Vicepresidente, Víctor José Olesa. — P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2934

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cambrils á virtud de la renuncia del cargo de Concejal del mismo presentada por el que lo ejerce D. Juan Cabré Parés, fundada en tener la edad sexagenaria, lo cual justifica por medio de su partida de bautismo, y cuyo expediente ha sido tra-

mitado en debida forma, sin que en tiempo oportuno se haya reclamado contra la pretensión del recurrente:

Considerando que las excusas fundadas en tener cumplida la edad sexagenaria pueden presentarse en todo tiempo y son procedentes:

Vistos los artículos 43, párrafo 2.º, inciso 1.º de la ley Municipal y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Esta Comisión ha acordado admitir al recurrente la renuncia que ha presentado de su cargo de Concejal.

Tarragona 31 de Agosto de 1903.— El Vicepresidente, Víctor José Olesa. — Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2935

ANUNCIO

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos	0'28
La id. de cebada de 6 kilogramos	0'85
La id. de paja de 6 kilogramos	0'36
El litro de petróleo	0'73
El kilogramo de carbón	0'11
El id. de leña	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 31 de Agosto de 1903.— El Vicepresidente, Olesa.— Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 2936

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Acercándose la época en que con arreglo al art. 68 del reglamento de la Contribución industrial deben comenzar los trabajos para la formación de las matriculas que han de regir en el próximo año de 1904, esta Administración ha considerado conveniente hacer á los Sres. Alcaldes y Secretarios encargados del cumplimiento de

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución industrial

Relación nominal de los industriales que por los presupuestos é industrias que se indican y las cuotas correspondientes han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la cual se publica en el Boletín Oficial, cumpliendo lo dispuesto en la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública.

(Véase el Boletín de ayer)

Nombre y apellidos	Pueblos	Industrias	Timbre	Ejercicio	TOTAL Ptas. Cs.
Ramón Pujol Descarrega	Mora Ebro.	Tablajero.	1.º	99-900	7'45
Bautista Piñol Escrivá.	»	Soguero.	»	»	7'45
Ramón Rivera.	»	Idem.	»	»	7'45
Joaquín Sastre Anega.	»	Sastre.	»	»	6'44
Bautista Borrás Puig.	»	Alpargatero.	»	»	6'43
Constantino Guerrero.	»	Barbero.	»	»	6'43
Bautista Castellví Rivera.	»	Herrero.	»	»	6'43
Lorenzo Sunyer Algueró.	»	Conducción pasajeros.	»	»	24'19
José Mir Arcega.	»	Abastecedor carnes.	»	»	80'08
Francisco Arcega Ripoll.	»	Compositor de relojes.	»	»	12'15
Bautista Algueró Piñel.	»	Abacería.	»	»	6'43
Antonio Martín Aragonés	P. Masaluca	Tejedor.	»	»	40'93
El mismo.	»	Idem.	»	»	40'93
Magdalena Catalá Salvat.	Alcover.	Abacería.	»	»	6'43
Juan Domingo Borrell.	»	Taberna.	2.º	»	27'16
Magdalena Catalá Salvat.	»	Carpintero.	1.º	»	8'94
Juan Barberá Inglés.	»	Tablajero.	»	»	7'15
Francisco Bosch Roca.	»	Idem.	»	»	7'14
Valero Homs Garriga.	»	8 telares.	»	»	25'73
José Goberna.	»	Hojalatero.	»	»	13'05
Manuel Tell y C.ª	»	Telares mecánicos.	»	»	17'15
Fernando Rodell Verdós	»	Fábrica de alfarería.	»	»	13'58
Manuel Folch Casanovas.	»	Fábrica de guano.	»	»	33'95
Pedro Barnia Gine.	Brafim.	Tablajero.	2.º	»	11'42
Isidro Segarra Balsells.	»	Conducción de viajeros.	»	»	22'12
Francisco Sirvent Porta.	»	Confitero.	»	»	42'88
Pablo Gard Montserrat.	Garidells.	Horno de tejas.	1.º	»	2
Sdad. Rodón y Mallorquí	Pla Cabra.	6 telares lanzadera.	»	»	12'86
Juan Mesegué Rosich.	»	2 id. de punto.	»	»	10'11
Julián Mas Borrell.	»	Veterinario.	»	»	11'43
Juan Ribé Torras.	»	Alpargatero.	»	»	5'01
Antonio Porta.	P. Arment.ª	Ropas hechas.	»	»	21'44
Francisco Huguet Roig.	»	Carpintero.	»	»	»
Antonio Pagés Ferré.	Riba.	Abacería.	»	»	7'15
Antonio Roca Roig.	»	Café económico.	»	»	5'72
Facundo Garriga Mesegué	»	Carpintería.	»	»	5
Ginés Serra Trilles.	Vallmoll.	Médico.	»	»	35'74
Juan Pujol Armengol.	»	Carpintero.	»	»	5
Juan Vila Mateu.	»	Farmacéutico.	»	»	17'87
Pedro Pié Gilambí.	Vilabella.	Herrero.	»	»	5'01
Sdad. Unión republicana	Vilallonga.	Sociedad.	2.º	»	33'24
B.ª Claramunt Masip.	»	Tienda de abacería.	»	»	14'30
Emilio Pontous Aluja.	»	Tablajero.	»	»	11'44
Teodoro Solé Recasens.	»	Idem.	»	»	11'44
José Casas Casellas.	»	Vendedor de paja.	»	»	11'44
Teodoro Solé Recasens.	»	Tratante en carnes.	»	»	80'86
Ramón Martí Tomás.	»	Farmacéutico.	»	»	35'80
Jaime Mata Cisteré.	»	Herrero.	»	»	10'02
José Blasé Serrat.	»	Horno de pan.	»	»	10'02
José Salas Torts.	»	Idem.	»	»	5
Francisco Auge Roca.	Vilarrodona	Calderero.	1.º	»	5
José Barril Comas.	»	Zapatero.	»	»	5
Pablo Dilla Totusaus.	»	Idem.	»	»	8'04
Ramón Solé Gavaldá.	»	1 tartana 1 caballería.	»	»	9'10
Pedro Pujol Moragas.	»	Horno de ladrillos.	»	»	38'60
Francisco Rovira Toldrá	»	Fábrica aguardientes.	»	»	46'95
José Rané Padró.	»	Idem.	»	»	47'85
El mismo.	»	Idem.	»	»	3'06
Juan Andrés Fortuny.	»	Alpargatero.	»	»	5'01
Juan Miró Morgadas.	»	Albartero.	»	»	5
Ramón Galofré Ferrán.	»	Cubero.	»	»	5'01
Pablo Casanova Rodón.	»	Sastre sin géneros.	»	»	71'48
Delfin Lidimguer.	»	Comisionista en vinos.	»	»	63'90
Francisco Rovira Toldrá	»	Fábrica aguardientes.	»	»	8'58
José Rosell Mascaró.	Montblanch	Carpintero.	»	»	8'58
Agustín Marsal Pomés.	»	Constructor de carros.	»	»	8'58
Manuel Vidal Roca.	»	Idem.	»	»	8'58
José Gibert Anguera.	»	Herrero.	»	»	8'58
Agustín Pomes Gibert.	»	Cerrajero.	»	»	34'88
José M.ª Serraclara.	»	Abogado.	»	»	34'88
Claudio Boet Bros.	»	Idem.	»	»	34'88
Ramón Bonjons Gené.	»	Idem.	»	»	26'39
Centro Montblanquense.	»	1 mesa de billar.	»	»	18'50
Diego Herrero Gomez.	»	Tienda de jergas.	»	»	8'58
Marina Roselló Palau.	»	Aceite y vinagre.	»	»	8'58
Jaime Dalmau Bettle.	»	Pescado al por menor.	»	»	3'00
Jaime Minguell Vilalta.	»	Prestamista hipotecario	»	»	1'54
El mismo.	»	Idem.	»	»	12'15
Centro Montblanquense.	»	Casino.	»	»	»

tan importante servicio, las observaciones siguientes:

1.ª Es indispensable que las matrículas obren en esta Administración antes del día 15 de Noviembre, plazo general que desde luego se señala como máximo, sin perjuicio del particular que se fije á cada pueblo, por que no de otra manera podría cumplirse el precepto del mismo artículo que obliga á que estén aprobadas para el 20 de Diciembre.

2.ª Las matrículas se formarán por triplicado según el párrafo 3.º del artículo 114 del citado reglamento de industrial, extendiéndose ó reintegrándose el original en papel de la clase 11.ª de una peseta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 107 núm. 8 de la vigente ley del Timbre, y las dos copias con la lista cobratoria que debe acompañarse con el de oficio.

3.ª En su confección se observará orden correlativo por tarifas, clases y epígrafes, totalizando cada tarifa y formando con estos totales el general de la matrícula. A continuación se consignará la escala gradual de cuotas para el Tesoro, así como un resumen de dichas cuotas y recargos, cuyo total ha de ser igual al importe de la matrícula.

4.ª Los industriales comprendidos en la sección 1.ª de la tarifa 5.ª, cuyas cuotas, aunque con recibos de la misma clase, han de realizarse de una sola vez, se consignarán inmediatamente después de las de la tarifa 4.ª, pero totalizando sus cuotas separadamente y llevando este total también por separado, al resumen general de la matrícula del que han de formar parte.

5.ª El recargo que los Ayuntamientos pueden imponer sobre las cuotas para el Tesoro, habrá de ser acordado previamente por los mismos, y los Sres. Alcaldes y Secretarios cuidarán de unir á las matrículas certificación del acuerdo, pues sin este requisito no serán admitidas, sufriendo el servicio el retraso consiguiente.

6.ª Contribuirán precisamente con el 16 por 100 para gastos municipales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento, las industrias comprendidas en los epígrafes 111, 113 al 115 y 118 de la tarifa 2.ª, tratantes en ganados y los ambulantes comprendidos en la sección 2.ª de la tarifa 5.ª, cuyo recargo se acumulará á la cuota correspondiente, formando parte de ella, no figurando por tanto cantidad alguna en la casilla destinada á este recargo.

7.ª Deben ser necesariamente incluidos en matrícula todos los individuos y personas jurídicas que ejerzan cualquiera industria, profesión, arte ú oficio y figuren en los padrones y en las matrículas del corriente ejercicio, cuyas bajas ó expedientes de fallidos no hayan sido aprobados, pero sin que en ningún caso se les imponga cuota menor que las de tarifa; los que perteneciendo á clases no agremiadas lo sean antes de formarse las matrículas y los que perteneciendo á clases agremiadas presenten sus declaraciones de alta antes de formarse la matrícula general y después de entregarse á los Síndicos las respectivas listas, pero en este caso figurarán en el epígrafe correspondiente con la cuota de tarifa inmediatamente después del reparto gremial.

8.ª También deberán ser incluidos los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos con arreglo al Real decreto de 5 de Mayo último publicado en el Boletín oficial de la provincia, fecha 8 del propio mes, y circular de esta Administración de 13 de Agosto último, que se publicó en dicho Boletín del 15, núm. 193, con las cuotas que les

correspondan según el cuadro publicado con dicha circular.

9.ª Los industriales cuyas cuotas han sido declaradas partidas fallidas en expedientes debidamente aprobados por la Oficina de Hacienda y que se han publicado en los Boletines oficiales del corriente año números 32, 36, 39, 44, 50, 54, 77, 81, 84, 93, 96, 97, 98, 103, 108, 109, 204, 206, 207, 208 y 209, así como los que se publiquen hasta que se formen las matrículas, se eliminarán de éstas, pero se unirá á la misma una certificación en que se haga constar el número con que figuren en la matrícula actual, el nombre de los contribuyentes, la industria por que venían figurando y el número del Boletín oficial en que se haya publicado la declaración de partida fallida. En el caso de que alguno de los industriales cuyas cuotas hubieran sido declaradas partidas fallidas, continúen ejerciendo, los Sres. Alcaldes deberán poner inmediatamente el hecho en conocimiento de esta Administración para que se proceda á lo que haya lugar. El mismo procedimiento deberá seguirse respecto á los industriales que estén ejerciendo y no hayan cumplido el deber que les impone el reglamento de presentar las declaraciones de alta.

10.ª Para la fijación de las cuotas, debe tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en el reglamento y tarifas para la administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896, modificado por la ley de 28 de Noviembre de 1899 estableciendo el año natural, por la de utilidades de 27 de Mayo de 1900 y por las diferentes órdenes dictadas con posterioridad.

Por último, esta Administración espera del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, que como queda dicho son los obligados á formar la matrícula en los pueblos, que cumplirán con la oportunidad debida este servicio, al que deben prestar toda la atención que por su importancia requiere, no omitiendo ningún requisito necesario para que puedan ser aprobados aquellos documentos.

Tarragona 3 de Septiembre de 1903.
—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 2937
TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Desde el día 5 del actual hasta el 30 del mismo queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de estas oficinas del 1 y 3'40 por 100 que les corresponde á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, como premio de formación de padrones y expedición de cédulas personales del presupuesto de 1902.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 4 de Septiembre de 1903.
—El Tesorero, Benigno Varela.

Núm. 2938
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villalba

Formadas y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1902, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante el cual podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Villalba 1.º de Septiembre de 1903.
—El Alcalde, Juan Blasco.

Nombre y apellidos	Pueblos	Industrias	Trimestre	Ejer- cicio	TOTAL		Nombre y apellidos	Pueblos	Industrias	Trimestre	Ejer- cicio	TOTAL	
					Ptas.	Cs.						Ptas.	Cs.
Jaime Dalmau Batlle.	Montblanch	Fábrica aguardientes.	1.º	99-900	152	24	S. Círculo Agrícola.	Falset.	Café casino.	1.º	99-900	25	59
Mariano Pedrol Pelart.	"	Farmacéutico.	"	"	31	45	Mateo Serres Ardevol.	"	Taberna.	"	"	13	58
Andrés Pujol Puig.	"	Carpintero.	"	"	8	58	Pelegrín Sedó Soldevila.	"	Idem.	"	"	13	58
María Pinot Travé.	"	Panadero.	"	"	8	58	Remigio Franch Salvadó	"	Tratante en carnes.	"	"	80	06
Dolores Miret Grimau.	"	Sastre.	"	"	8	58	Agustín Capdevila.	"	Barbero.	"	"	8	58
Luis Vallvé Sans.	"	Panadero.	"	"	8	58	Miguel Frató Gombau.	"	Carpintero.	"	"	8	58
Juan Vallver Fargas.	"	Horchatería.	"	"	25	73	Alfonso Barceló Mendoza	"	Idem.	"	"	8	58
Ramón Porta Virgili.	"	Horno de pan.	"	"	8	58	José Anguera Borrás.	"	Procurador.	"	"	28	02
Salvador Trilles Segarra.	"	Vinos al por menor.	"	"	13	58	Bienvenido Capdevila.	"	Barbero.	"	"	8	58
Magín Casanovas Batlle.	"	Abogado.	"	"	34	88	José Mateu Sangenis.	"	Herrero.	"	"	8	58
Pedro Canut Vila.	"	Albadero.	"	"	8	58	Ramón Torrell Pellicer.	"	Procurador.	2.º	"	56	04
Ramón Font Sanromá.	"	Barbero.	"	"	8	58	Antonio Estivill Llorach	"	Abogado.	"	"	89	22
Roque Ninot Miró.	Rocafort.	Ninguno.	"	"	5		Julián Nogués Subirá.	"	Idem.	"	"	89	20
Felipe Calafell.	Sta. Coloma	Aceite vinagre y jabón.	"	"	5	72	Angel Sala Domenech.	"	Veterinario.	"	"	31	46
Ramón Gual Ros.	"	Albadero.	"	"	5		Victoriano Vizcarro.	"	Tratante en carnes.	"	"	160	12
Antonio Perelló Tarrats.	"	Idem.	"	"	5		Jaime Bartolomé Querol	"	C. acopiar frutas.	1.º	"	71	48
José Nadal Geli.	Vallclara.	Abacería.	"	"	7	15	Buenaventura Amorós.	"	Tienda comestibles.	2.º	"	37	18
V.ª de Jaime Albages.	Vimbodí.	Mesonero.	"	"	7	15	José Forcadell Sabaté.	"	A. puestos públicos.	1.º	"	41	31
Carmen Valls Montanosa.	"	Abacería.	"	"	5	71	Juan Pallejá Gombau.	"	Idem pesas y medidas.	"	"	22	73
Vinda Juan Capdevila.	"	Bodegón.	"	"	5	72	Juan Escoda Salsench.	"	Tablajero.	"	"	16	81
Ezequiel Valls Pujol.	"	Cubero.	"	"	5		Franc.º Lopez Murillo.	Gratallops.	Farmacia.	"	"	17	87
Antonio Bernat Espejo.	Espluga.	Zapatero.	2.º	"	12	86	Anacleto Pamies Nevot.	"	Farmacéutico.	"	"	17	87
Casino Montblanquense.	"	Casino.	1.º	"	23	59	Jaime Gibert Simó.	Lloá.	Tienda loza ordinaria.	"	"	5	72
Raimundo Erolas Casas.	"	Mercería.	"	"	23	59	El mismo.	"	Café económico.	"	"	5	72
José Murla Domingo.	"	Abacería.	"	"	8	94	Francisco Llorens.	"	Fábrica alcohol.	"	"	410	44
José M.ª Palau Roig.	"	Idem.	"	"	8	93	Lorenzo Gibert Sabaté.	"	Café económico.	"	"	11	43
Isidro Canals Batasch.	"	Idem.	"	"	8	94	Sociedad Marsanense.	Marsá.	Casino.	"	"	16	61
Magín Puig Borges.	"	Café económico.	"	"	7	15	José Vallés Ginesta.	"	Fábrica ladrillos.	"	"	6	01
José Serrat Parés.	"	Tienda de gorras.	"	"	7	15	Agustín Riba Pons.	"	Barbero.	"	"	5	
Pablo Freixa Goberna.	"	Veterinario.	"	"	13	58	Domingo Marco Espluga	"	Tienda pesca salada.	2.º	"	11	44
José Romeu Torrents.	"	Notario.	"	"	35	38	José Piqué.	"	Bodegón.	1.º	"	11	44
Eduardo Molons Solanas	"	S. Juzgado municipal.	"	"	7	86	Miguel Turo Carrera.	"	Vinos y aguardientes.	"	"	21	44
Miguel Farré Lladó.	"	Horno de pan.	"	"	10	01	Tomás Miró Vaques.	"	Bodegón.	"	"	11	44
José Altarriba Saumell.	"	Idem.	"	"	10	01	Jaime Domenech Vernet	Molá.	Vinos y aguardientes.	"	"	21	44
Ramón Guin Roselló.	"	Bastero.	"	"	10	01	Camilo Freixa Roig.	Mora Nueva	Mercería.	"	"	21	44
José Sans Cendrós.	"	Barbero.	"	"	6	44	Francisco Pelejá Llorens	"	Parador.	"	"	7	15
Antonio Palau Dalmau.	"	Constructor carros.	"	"	6	43	Jaime Olaria Pena.	"	Tablajero.	"	"	5	72
Benigno Balcells Estradé	"	Herrero.	"	"	6	43	Ramón Piñol Descarrega	"	Idem.	"	"	5	72
Ramón Rosell Panadés.	"	Idem.	"	"	6	43	Juan B. Sastre Piñol.	"	Idem.	"	"	5	72
Rosendo Vinadés Palau.	Sarreal.	Vendedor loza y cristal.	"	"	23	59	Vicente Arago.	"	Alpargatero.	"	"	5	
El mismo.	"	Especulador en vinos.	"	"	37	17	Antonio Sola Ribas.	"	Hojalatero.	"	"	5	
María Sanahuja Padreny.	"	Abacería.	"	"	8	94	Juan Mir Arago.	"	Sastre.	"	"	5	
Isidro Andreu Gasol.	"	Tablajero.	"	"	7	15	Francisco Pellicer Vall.	Porrera.	Carpintero.	"	"	5	01
Ramón Torres Potau.	"	Idem.	"	"	7	15	Francisco Domenech.	"	Café en sociedad.	"	"	16	62
Magín Freixa Gavarró.	"	Vendedor pesca salada.	"	"	7	15	Francisco Grau Jordi.	"	Abacería.	"	"	7	13
Jaime Freixa Gavarró.	"	Idem.	"	"	7	15	Juan Ferré Domenech.	"	Idem.	"	"	7	14
Antonio Cantó Badía.	"	Idem.	"	"	7	15	Emilio Asens Balcells.	"	Idem.	"	"	7	15
José Viñedo Gavarró.	"	Tablajero.	"	"	7	15	María Vaqué Pellicer.	"	Idem.	"	"	7	15
José Vallat Duch.	"	Molino harina.	"	"	2	32	José Aulestia Nebot.	"	Idem.	"	"	7	14
José Rovira Vidiella.	"	Carpintero.	"	"	6	43	Bautista Domenech Vall.	"	Tablajero.	"	"	5	72
Pablo Roca.	"	Ultramarinos.	"	"	44	32	Fernando Grau Delforn.	"	Tartana 2 caballos.	"	"	44	26
José Bonet.	"	Herrero.	"	"	12	87	Daniel Anguera Mestre.	"	Bastero.	"	"	5	
Santiago Montrill.	Solivella.	Farmacéutico.	"	"	17	87	Jaime Giol Aragonés.	"	Barbero.	"	"	5	01
Ambrosio Pinet Travé.	"	Bodegón.	"	"	7	86	Enrique Figuerola.	"	Panadero.	"	"	5	01
Franc.º Segarra Consul.	"	Farmacéutico.	"	"	17	87	Franc.º Ferré Gebellí.	"	Idem.	"	"	5	
José Costa Oliva.	"	Barbero.	"	"	5		Juan Prats Horta.	"	Zapatero.	"	"	5	
Franc.º Iglesias Andreu.	"	Café.	"	"	5		María Maña Asens.	"	Abacería.	"	"	7	15
José Sanahuja Ballot.	"	Vendedor quincalla.	"	"	20	02	Francisco Grau Asens.	"	Tartana 2 caballos.	"	"	16	08
Jaime Cabré Casadó.	Argentera.	Café económico.	2.º	"	9	84	Buenaventura Aleixandri	"	Herrero.	"	"	5	
Salvador Bartolomé.	Bellmunt.	Café.	1.º	"	33	24	Juan Rabascall Vidal.	"	Idem.	"	"	5	01
Sociedad La Económica	"	Idem.	"	"	16	62	Antonio Rabascall Pi.	"	Parador.	2.º	"	14	30
Idem La Constancia.	"	Idem.	"	"	16	62	Jacinto Serrano Baralo.	Pradell.	Taberna.	1.º	"	11	44
José Sentís Salvat.	"	Taberna.	"	"	7	86	Teresa Nolla Sangenis.	Riudecañas.	Idem.	"	"	11	43
Francisco Cabré Sentís.	"	Barbero.	"	"	5		Altés Berge y Compañía	"	Prensa rincón aceite.	"	"	14	30
José Mas Crusat.	"	Herrero.	"	"	5		José Pedrola Garriga.	"	Horno de pan.	"	"	7	15
José Secall Sentís.	"	Panadero.	"	"	5		Ramón Balagué.	"	Carpintero.	"	"	5	
Juan Sentís Salvat.	"	Carpintero.	"	"	5		José Ribas Pedret.	"	Idem.	"	"	5	
José Bartolomé Muntané	"	C. para acopio.	"	"	71	49	Francisco Nolla Grau.	"	Cubero.	"	"	4	99
Miguel Cabré Marcó.	"	Idem.	"	"	71	49	Casimiro Serrat Ferraté.	"	Zapatero.	"	"	5	
Juan Cubell Mariné.	"	Idem.	"	"	71	49	Emilio Pedrola Garriga.	"	Herrero.	"	"	7	48
José Pellisa Marco.	"	Idem.	"	"	71	49	Hipólito Criado Fraga.	"	Fábrica alcohol.	"	"	5	
Pedro Albages Moragues	Capsanes.	Horno de pan.	"	"	5		Franc.º Adell Domenech	"	Idem.	2.º	"	35	74
José Alguero March.	"	Idem.	"	"	5		Antonio Triquell Nallat.	"	Idem.	"	"	22	52
Marcelino Cugat Ferré.	"	Herrero.	"	"	5		El mismo.	"	Idem rectificadora.	"	"	29	45
Bartolomé Marco Grau.	Dosaiguas.	Abacería.	"	"	7	15	José Serrat Ferraté.	"	Comisionista granos.	"	"	36	80
Rafael Abelló Porqueres	"	Herrero.	"	"	5		José Arago Mollas.	T. Español.	Alpargatero.	1.º	"	5	
Andrés Aguiló García.	Falset.	Venta tejidos.	"	"	63	97	Rosa Pallejá Sabaté.	"	Tienda vinagre.	"	"	5	72
Ricardo Catalá Marsal.	"	Idem.	"	"	63	97	Juan Rofes Sancho.	"	Horno de pan.	"	"	8	58
Lorenzo Llorens Llevaria	"	Café.	"	"	57	49	Nicolás Lacasa Mollat.	Vilanova E.	Dentista.	"	"	10	72
Carlos Fontgibell.	"	Tienda comestibles.	"	"	18	59	El mismo.	"	Idem.	"	"	5	
María Teresa Frató.	"	Bodegón.	"	"	13	58	Benito Ron Castello.	"	Carpintero.	"	"	5	01
Modesto Pascó Quintana	"	Cervecería.	"	"	12	51	José Rebull Nogués.	Vilella alta.	Mesón.	2.º	"	14	30
Juan Llurba Masip.	"	Mesón.	"	"	12	51	Juan Rocamora Rebull.	"	Idem.	"	"	14	30
Bias Mestre Masip.	"	Abacería.	"	"	12	51	José Ferré Sacó.	"	Panadero con tienda.	"	"	10	02
Anacleto Pellejá Verges.	"	Venta loza ordinaria.	"	"	8	78	Manuel Garreta Vailverdu	Vilella baja.	Panadero.	1.º	"	5	
José Ribas Reus.	"	Tienda comestibles.	"	"	8	58	Manuel Masip Buixan.	"	Idem.	"	"	5	01
Agustín Marzo Galindo.	"	Idem puntos fijos.	"	"	8	22	Magín Bargalló Juncosa.	Arbolí.	Fábrica papel estraza.	"	"	16	08
Román Sarobé Vila.	"	Abogado.	"	"	44	60	José Catalá Barbará.	"	Idem.	"	"	16	08
Francisco Asens Solé.	"	Culderero.	"	"	8	58	Antonio Carré Torrell.	"	Idem.	"	"	16	08
José Barberá Dalmau.	"	Cuchillero.	"	"	8	58	Carmen Masip Masip.	Bisbal Falset	"	"	"	5	72
Antonio Masip Escoda.	"	Herrero.	"	"	8	58	José Prats Crivillé.	"	Alpargatero.	"	"	5	01
Vinda de Marcelo Cama.	"	Sastre.	"	"	8	58	María Masip Masip.	"	Tienda de pan.	"	"	48	58

Nombre y apellidos	Pueblos	Industrias	Trimestre	Ejercicio	TOTAL	
					Ptas.	Cs.
Juan Rebull Bové.	Bisbal Falset	Tienda de pan.	1.º	99-900	48'58	
José Masip Masip.	"	Abacería.	"	"	8'57	
Ginés Gibertis Abella.	Cabacés.	Venta carne fresca.	"	"	11'44	
Miguel Brú Vilá.	"	Herrero.	2.º	"	10	
Francisco Gomá Huguet.	Cornudella.	Zapatero.	"	"	12'88	
José Borrás Fortuny.	"	Carro amillarado.	1.º	"	2'86	
Francisco Mayoral Ferrer	"	Carpintero.	"	"	6'44	
Jaime Bargalló Vaqué.	"	Barbero.	"	"	6'44	
Agustín Dosaigües.	Margalef.	Herrero.	2.º	"	10	
V.ª Miguel Franch Martí.	"	Hospedaje.	1.º	"	18'58	
V.ª Miguel Gasull Bernet	Morera.	Panadería.	"	"	5'01	
Ramón Prunera Miguel.	Palma.	Abacería.	"	"	7'15	
Antonio Pardell Jové.	"	Café económico.	"	"	5'72	
Antonio Jové Alberich.	"	Herrero.	"	"	5	
José Forcadell Pardell.	"	Idem.	"	"	5	
Mateo Bonet Serrat.	Poboleda.	Panadería.	2.º	"	14'30	
Melchor Crivillé Sicart.	"	Tienda abacería.	1.º	"	7'15	
Pedro Bley Domenech.	"	Idem.	"	"	7'15	
Ramón Ratés Estrens.	"	Idem.	"	"	7'15	
Ramón Estivill Serrús.	"	Tablajero.	"	"	5'72	
José Ratés Gorgas.	"	F.ª alcohol de orujo.	"	"	51'54	
Francisco Canella Lirba	"	Panadero.	"	"	7'15	
Rosa Gibert Grau.	Torroja.	Tablajero.	"	"	5'72	
Jaime Escoda Cherta.	"	Idem.	"	"	5'72	
Bautista Alabart Cabré.	"	Herrero.	"	"	5	
Ramón Lurba Seguir.	Ulldemolins	Vendedor leche.	"	"	9'29	
Franc.º Toldrá Cardona.	"	Parador ó mesón.	"	"	7'15	
Salvador Bonet Sentís.	"	Tienda bono cocido.	"	"	5'72	
Antonio Borrall Freixa.	"	Cubero.	"	"	5	
Juan Baqué Aldamo.	"	Carretero.	"	"	5	
José Corbella Elias.	"	Herrero.	"	"	5'01	
Franc.º Figueras Lluch.	"	Panadero.	"	"	5'01	
José Espane Franquet.	"	Vendedor teja ladrillo.	"	"	9'29	
Bautista Rene Ferré.	"	Guarnicionero.	"	"	7'15	
Juan Font Serradell.	"	Cerrajero.	"	"	5	
Valero Xude.	"	Zapatero.	"	"	5	
José Avela Alsina.	Vilanova P.	Abacería.	2.º	"	14'30	
José Baiges Elias.	"	Molino.	"	"	9'28	
Buenav.ª Lladó Musté.	"	Idem.	"	"	28'60	
Buenav.ª Conesa Lladó.	"	Carpintero.	"	"	10'02	
José Hernández Gual.	"	Herrero.	"	"	10'02	
V.ª José Fosa Domenech	"	Panadero.	"	"	10	
José Sangurra Bertrán.	Aiguamurcia	F.ª de tejas ordinarias.	1.º	"	2	
Magí Rovira Llenas.	"	Carpintero.	"	"	5	
Pablo Guinovart Mercadé	Altafella.	Abacería.	"	"	7'15	
María Francés.	"	Fábrica alcoholes.	"	"	18'41	
José Mercadé Galvez.	"	Cubero.	"	"	5	
Miguel Vendrell Mestres.	"	Idem.	"	"	5	
Sebastián Riera Fortuny.	"	Zapatero.	"	"	5	
Jaime Baldrich.	"	Herrero.	"	"	5'01	
Jaime Solé Canit.	Arbós.	Tienda de aguardientes.	"	"	11'44	
Juan Tafalla Ras.	"	Abacería.	"	"	7'15	
Juan Casanovas Rovirosa	"	Tablajero.	"	"	5'72	
Teresa Boada Mañé.	"	Comadrona.	"	"	270'65	
Santiago B. Figueras.	"	Veterinario.	"	"	17'44	
Benito Cruset Carbó.	"	Cerrajero.	"	"	151'04	
Juan Galofré Farré.	"	Alpargatero.	"	"	5	
Franc.º Bancells Casañas.	"	Barbero.	"	"	5	
Juan Vives Alborno.	"	Hojalatero.	"	"	5'01	
Isidro Huguet Mañé.	Bellvey.	T. vinos y aguardientes.	"	"	11'44	
José Bellet Capdevila.	Creixell.	Herrero.	"	"	5'01	
Juan Bósoria Grau.	P Montornés	"	"	"	5'01	
Antonio Fortuny Jolé.	"	"	"	"	5'01	
Juan Baldrich Fontanells	Riera.	Alpargatero.	"	"	5'01	
Esteban Sordé Espena.	"	Zapatero.	"	"	5	
Miguel Duch Caralt.	"	Sastre.	"	"	5'01	
Pedro Montserrat Queralt	Roda Bará.	Abacería.	"	"	8'93	
José Pujol Martorell.	"	Vinos y aguardientes.	"	"	14'30	
M.ª Jové Mercadé.	"	Abacería.	"	"	8'94	
Enrique Prats Ventura.	"	Constructor carros.	"	"	6'43	
José Miró Piñol.	San Vicente	Barraca baños.	"	"	25'02	
Ramón Pardo Cañas.	Sta. Oliva.	Panadero.	"	"	5'00	
José Bisbal Oller.	Vendrell.	Vendedor relojes plata.	"	"	15'73	
Ramón Pujol Lluís.	"	Panadero.	"	"	8'58	
Antonio Pujolar Coll.	"	Escribano actuaciones.	"	"	19'44	
Juan Rovira Miret.	"	Una tartana 1 caballo.	"	"	10'01	
TOTAL.....					23.520'40	

Tarragona 27 de Julio de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 2940

Comisión Liquidadora del primer Batallón del disuelto Regimiento Infantería Alfonso XIII, núm. 62.

Relación nominal de los individuos de la provincia de Tarragona que habiendo pertenecido al mismo se hallan ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núme-

ro 53), los cuales se hallan pendientes de pago por no haber solicitado sus alcances é ignorarse su actual residencia, pudiendo los mismos interesados ó sus herederos, caso de haber fallecido aquéllos, solicitarlos directamente del Sr. Coronel Presidente de esta Comisión y Jefe principal del Regimiento Infantería Guipúzcoa, número 53, en Vitoria.

SOLDADOS

Agustín Segarra Calbet, de Reus, 32'60 pesetas.
Andrés Barberá Gernius, de idem, 243'50 pesetas.
Celerino Fulgencio Francisco, de Tarragona, 154'60 pesetas.
Vitoria 12 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Fulgencio Roza.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Ayala.

Núm. 2941

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería Mallorca, número 13.

Relación nominal de los individuos del mismo de la provincia de Tarragona que se hallan ajustados, con expresión del alcance que les resulta, y que hasta la fecha no han solicitado sus créditos.

CORNETA

Juan Descarrega Ruano, de Mora de Ebro, 225'10 pesetas.

SOLDADOS

José Calbet Miró, de Barbará, 164'20 pesetas.
Pablo Mestre Palau, de San Jaime dels Domenys, 86'75 pesetas.
Gerónimo Potau Torré, de Sarreal, 30 pesetas.
Valencia 18 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Rafael Morales.—V.º B.º—El Coronel, Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2942

EDICTO

En méritos de demanda juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Tomás Meix Huguet, en nombre de D. Pascual Font Lluís, viudo, propietario, mayor de edad, vecino de esta ciudad, contra la herencia yacente de D. Pablo Font Lluís y los consortes D. Antonio Boada Janer y D.ª Luisa Llop Font, con domicilio legal en la ciudad de Barcelona, calle de Gerona, número ciento cuarenta y tres, piso segundo, sobre nulidad ó rescisión de cierta donación en capitulos matrimoniales, por auto de catorce del actual del Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Ignacio Rodríguez Pajares se ha mandado conferir traslado de la demanda á los consortes D. Antonio Boada Janer y D.ª Luisa Llop Font y á los desconocidos herederos de D. Pablo Font Lluís, emplazándoles para que en el término de nueve días comparezcan para contestarla.

Y para la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia para que sirva de citación y emplazamiento á los ignorados herederos de D. Pablo Font Lluís, libro el presente que firmo en Gadesa á diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres.—El Escribano, Alejandro Sancho E.

Núm. 2943

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita al joven Alfonso Jové Más, pastor, residente hasta hace poco en la villa de Alforja, y ahora de ignorado paradero, presumiéndose no obstante que puede encontrarse en esta ciudad, á fin de que á las diez del día once de los corrientes, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Tarragona, con objeto de asistir á las

sesiones del juicio oral de la causa sobre lesiones contra Pedro Isern Solé; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que determinan los artículos cuatrocientos veinte y quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus cuatro de Septiembre de mil novecientos tres.—El Escribano, por D. Sebastián Montaner, José Deu.

Núm. 2944

Don Francisco de P. Olivé Ramón, Juez municipal de Espuga de Francolí.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de ejecución y cumplimiento de sentencia recaída en el juicio verbal instado por José Rull Pons, labrador, casado, mayor de edad, vecino de esta villa, contra Antonia Fábregas Vilá, vecina que fué de la misma, hoy difunta, y por este motivo contra sus herederos ignorados, en reclamación de cantidad, á petición de la parte actora se ha dictado el auto de adjudicación de bienes por falta de licitadores en las dos subastas verificadas de los bienes que fueron embargados á la demandada Antonia Fábregas, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«AUTO

Espluga de Francolí treinta y uno de Agosto de mil novecientos tres.—Proveyendo á lo solicitado por el actor en la anterior comparecencia, y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—El Sr. D. Francisco de P. Olivé Ramón, Juez municipal de esta villa, por ante mí el Secretario, dijo: Se adjudican al demandante José Rull Pons las tres fincas embargadas y subastadas en estos autos deslindadas anteriormente por el precio de cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, distribuido en esta forma: doscientas setenta y tres pesetas por la casa número cuatro de la calle del Capuig de esta villa, descrita en primer lugar; sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos por la pieza de tierra de la partida «Coma de Borbó», en segundo lugar descrita, y ciento cincuenta y dos pesetas por el patio ó corral de la calle de San Miguel, descrito en último lugar, con obligación de satisfacer á la Hacienda pública dentro el término legal, los derechos correspondientes á fin de que puedan ser inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido; y con el fin de que llegue este auto en conocimiento de los actuales ignorados herederos de la ejecutada Antonia Fábregas Vilá y les sirva de notificación, expidense los correspondientes edictos con los insertos necesarios que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, expidiéndose otro adjunto con el oportuno oficio acompañatorio y se remitirá al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial; y por último, una vez sea firme este auto, líbrese por el Secretario el correspondiente testimonio que se entregará á la parte demandante á los efectos procedentes. Lo mandó y firmo dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario, certifico.—Francisco de P. Olivé.—José Serret, Secretario.

Y para que sirva de notificación y llegue en conocimiento de los actuales herederos ignorados de la ejecutada Antonia Fábregas Vilá, á tenor de lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Espuga de Francolí á treinta y uno de Agosto de mil novecientos tres.—Francisco de P. Olivé.—Por mandato del Sr. Juez, José Serret, Secretario.